



*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 164 -2015-A-MPM**

Iquitos, **20 MAR 2015**

**Visto**, el Informe Legal N° 350-2015-OGAJ-MPM, de fecha 05 de marzo del 2015 y el Proveído N° 871-2015-GM-MPM, de fecha 04 de febrero del 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2007-PCM se aprobó el Plan de Reforma de los Programas Sociales con el propósito de mejorar su funcionalidad y eficacia, que entre sus instrumentos se encuentran la utilización de criterios de focalización geográfica e individual de los recursos públicos.

Que, Mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización.

Que, Mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se aprobó la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), con el objeto de establecer la organización institucional y los procedimientos operativos para la puesta en marcha del SISFOH. En el punto 2 de la mencionada Directiva se establece que las Municipalidades constituirán sus Unidades Locales de Focalización, las que asumirán las funciones de planificación y ejecución del empadronamiento de hogares, la actualización del Padrón General de Hogares y el seguimiento de la focalización de los programas sociales.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 372-2005-PCM se encarga al MEF la implementación del SISFOH y la conducción de la Unidad Central de Focalización (UCF), la cual es la responsable de la operación e implementación del SISFOH.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 143-2012-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 005-2012-MIDIS "Lineamientos Técnicos para el Empadronamiento Complementario orientado a la construcción del Padrón General de Hogares en el marco del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)", cuyo objetivo es el de definir los lineamientos técnicos que deberá de seguir el Prestador de Servicios para realizar el empadronamiento de todos los hogares de los departamentos seleccionados.

Que, estando a lo expuesto y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Organización y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Maynas; y,

Echenique N° 350-2015-OGAJ-MPM

"Río Amazonas Maravilla Natural del Mundo – Iquitos - Perú"





*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE**

**Artículo Primero.- DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Social será la Unidad Organica responsable de la Municipalidad Provincial de Maynas que se encargara de cumplir las funciones asignadas a la Unidad Local de Focalizacion (ULF) por la Directiva de la Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalizacion de Hogares - SISFOH.

**Artículo Segundo.- DESIGNAR** al señor MOISES PEÑAHERRERA CHAVEZ, como servidor responsable de conducir el cumplimiento de las tareas propias de la Unidad Local de Focalizacion (ULF) de la Municipalidad Provincial de Maynas, instándole a cumplir con las funciones encargadas con eficiencia y responsabilidad dentro del marco normativo de la Ley.

**Artículo Tercero.- Comunicar** la presente resolución a la Secretaria General de la Municipalidad, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS  
Iquitos - Perú  
Arq. Adela Esmeralda Jimenez Mera  
ALCALDESA

